



CARTELERA VIRTUAL, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 106-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 106-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2020. Las 09h31.-

VISTOS.- Agréguese a los autos: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0458-O de 26 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, remitido a la señora Alicia Lara Granizo y doctor Enrique Ayala Mora, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral No. 089; b) Oficio Nro. CNE-SG-2020-1894-Of suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento cincuenta y ocho (158) fojas, mismo que ingresó a Secretaría General de este Tribunal el 28 de octubre de 2020, a las 19h41 y recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el 29 de octubre de 2020, a las 11h25; c) Copia del Memorando Nro. TCE-SG-2020-0387-M, de 30 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual adjunta copia del escrito firmado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, por el cual solicita se tomen en cuenta las nuevas direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec para notificaciones de autos y sentencias determinados en cada causa.

ANTECEDENTES:

1.- El 21 de octubre de 2020, a las 19h10, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos cuarenta (40) fojas, suscrito por la señora Alicia Lara Granizo, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en Pastaza, conjuntamente con el señor Enrique Ayala Mora en calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano (PSE) Lista 17, mediante el cual proponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución N° PLE-CNE-6-20-10-2020 expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (fs.1 a 49)



2.- A la causa Secretaría General le asignó el número 106-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 23 de octubre de 2020, a las 20h26 y Acta de Sorteo No. 108-23-10-2020-SG al cual se adjunta el informe de realización de sorteo, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.50 a 52)

3.- El expediente físico fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 26 de octubre de 2020, a las 08h36, en un (1) cuerpo contenido en cincuenta y dos (52) fojas.

4.- Auto de 26 de octubre de 2020, a las 18h41, mediante el cual la Jueza sustanciadora dispuso:

“PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, los comparecientes aclaren y completen su escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral, respecto de lo siguiente: 1) la señora Alicia Lara Granizo, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en Pastaza y el señor Enrique Ayala Mora en calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano (PSE) Lista 17, cumplan con lo dispuesto del numeral 2 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con los incisos segundo y sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; 2) En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6 y 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los comparecientes debidamente fundamenten la imposibilidad que tiene para acceder a los documentos señalados en su escrito dentro del acápite “5”; 3) La señora Alicia Lara Granizo, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en Pastaza, presente ante este Tribunal copia de su certificado de votación del último proceso electoral.

(...) **SEGUNDO.-** La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.”

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0458-O de 26 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, remitido a la señora Alicia Lara Granizo y doctor Enrique Ayala Mora, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral No. 089. (f. 59)



6.- Oficio Nro. CNE-SG-2020-1894-Of suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento cincuenta y ocho (158) fojas, mediante el cual indica: "...una vez recopilada la información pertinente, adjunto en copias certificadas el expediente que tiene relación con la resolución PLE-CNE-6-20-10-2020...", mismo que ingresó a Secretaría General de este Tribunal el 28 de octubre de 2020, a las 19h41 y recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el 29 de octubre de 2020, a las 11h25 . (fs.69 a 227)

7.- Copia del Memorando Nro.TCE-SG-2020-0387-M, de 30 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual adjunta copia del escrito firmado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, por el cual solicita se tomen en cuenta las nuevas direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec para notificaciones de autos y sentencias determinados en cada causa .

Una vez revisado el expediente que contiene Recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por la señora Alicia Lara Granizo, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en Pastaza, conjuntamente con el señor Enrique Ayala Mora en calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano (PSE) Lista 17 al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2, 72, 244, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase en digital copia del proceso que hasta la expedición de este auto está conformado de doscientas veintiocho (229) fojas, a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que procesan con el estudio del mismo

SEGUNDO.- Con respecto del auxilio de pruebas solicitado por los recurrentes en su escrito de interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y la aclaración al recurso solicitado mediante auto de 26 de octubre de 2020, a las 18h41, no procede, ya que no se demostró fundamentadamente la imposibilidad de acceder a la prueba documental solicitada, es decir, con algún medio de constatación donde se evidencie la negativa al solicitar alguna prueba documental o pericial, conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electorales.



TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A la señora Alicia Lara Granizo, Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano en Pastaza, al señor Enrique Ayala Mora en calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano (PSE) Lista 17 y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; alilag06@yahoo.com; y, victorhugoajila@yahoo.com, y en la casilla contencioso electoral No. 089.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf